


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  <b>OTROSÍ CONTRATO</b>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 1 de 4


OTROSÍ CONTRATO No. 1.130.17.13.5223 DEL 21 DE MARZO DE 2025

5223-1.

ACLARACIÓN <input type="checkbox"/>	ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>
-------------------------------------	---	--	---------------------------------------


CONTRATO N°:	1.130.17.13.5223 ✓
NOMBRE DE CONTRATISTA:	CLARA ROSA MENDEZ CARDONA ✓
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31.917.907 de Cali ✓
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. ✓
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) ✓
VALOR DE LA ADICIÓN:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) ✓
VALOR TOTAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) ✓
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DE JUNIO 2025 ✓
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 MARZO DE 2025 ✓
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN:	23 DE MARZO DE 2025 ✓
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	CLAUDIA PATRICIA SALAZAR OSPINA ✓

Entre los suscritos, **ÓSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 94.329.997, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024 modificado a su vez por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 "Por medio de cual se modifica en materia de Delegaciones", quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, y **CLARA ROSA MENDEZ CARDONA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 31.917.907 de Cali, quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ N° 01 al Contrato N° 1.130.17.13.5223, con fundamento en las siguientes:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  <b>OTROSÍ CONTRATO</b>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 2 de 4

### CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 21 MARZO DE 2025, se firmó el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N.º 1.130.17.13.5223, con objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA."
2. Que, en la cláusula séptima del complemento del contrato "VALOR Y FORMA DE PAGO" y en el Ítem tercero "BIENES Y SERVICIOS" de la plataforma SECOP II, se estableció que el valor del contrato es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000), el cual se pagará en TRES (03) cuotas, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) cada una.
3. El contratante, el contratista y el supervisor están de acuerdo en la necesidad de modificar el contrato original, mediante la figura de otrosí para ampliar plazo y adicionar recursos al pactado originalmente.
4. Que, la suma a adicionar es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), pagaderos en UNA (1) Cuota.
5. Que la apropiación presupuestal que respalda la adición es el CDP 5500006193 del 08 DE MAYO DE 2025 por valor de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.055.000.000).
6. Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso 2, es posible adicionar hasta el 50% más del valor del contrato inicial, lo cual se cumple en este caso.
7. Que, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir aclaraciones, modificaciones, prórrogas o adiciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Que, para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, lo cual se cumple en el caso que nos ocupa, ya que el vencimiento del plazo acordado es HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025, por lo que, se encuentra vigente.
9. Que, según el Decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024 modificado a su vez por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 "Por medio de cual se modifica en materia de Delegaciones", el Director del Departamento Administrativo

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>  <b>OTROSÍ CONTRATO</b>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 3 de 4

de Desarrollo Institucional, se encuentra facultado no sólo para celebrar los contratos sino para hacer las modificaciones que se requieren, obviamente dentro del marco de la ley.

10. Que, la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos; hechos que se encuentran en estas modificaciones y no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos.

En consonancia con lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio en el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, requiere ampliar el plazo y la consecuente adición de recursos al contrato suscrito.


#### **ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el encabezado del complemento del contrato y en el ítem "INFORMACIÓN GENERAL" de la plataforma SECOP II, en el sentido de establecer como nueva fecha de terminación es el 30 DE JUNIO 2025.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el ítem de "BIENES Y SERVICIOS" en la plataforma SECOPII y la cláusula séptima del complemento del contrato, en el sentido de ADICIONAR recursos y cambiar la forma de pago, la cual quedará así:

*"CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) el cual se pagará en cuatro (4) cuotas, por valor DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C."*

**CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula sexta del contrato la cual quedará así:

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p>OTROSÍ CONTRATO</p>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 4 de 4

“CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500005867 ITEM 1 elemento PEP: PI43-102532/1/1/01/04 por valor de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$2.961.000.000) del 09 DE ENERO DE 2025, para la vigencia fiscal 2025 y certificado de disponibilidad presupuestal No 5500006193 ITEM 1 elemento PEP: PI43-102532/1/1/01/04 por valor de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.055.000.000) del 08 DE MAYO DE 2025, para la vigencia fiscal 2025. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato N° 1.130.17.13.5223 del 21 DE MARZO DE 2025 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ N° 01, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí N° 01 se perfecciona con la publicación dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

**CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL publicará el presente otrosí No. 01, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó y Elaboró: - Natalia del Castillo- Contratista  
 Revisó y Aprobó: Felipe Fuentes Sanín - Subdirector Técnico Jurídico